



MENDOZA, 18 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0014826/2018, donde la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acta Complementaria, suscripta entre la citada Unidad Académica y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, dentro del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales, celebrado como Acuerdo Plenario N° 142/1994 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), aprobado por Resolución N° 553/2006-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta tiene como objeto manifestar el interés y disposición de las partes por fortalecer la cooperación interinstitucional académica, científica y técnica, coordinando acciones para flexibilizar el intercambio y la movilidad de estudiantes, docentes y personal técnico especializado entre ambas Unidades Académicas, que alienten los procesos de integración regional.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1680/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Complementaria suscripta entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de esta Universidad y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES de la Universidad Nacional de San Luis, dentro del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales, celebrado como Acuerdo Plenario N° 142/1994 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), aprobado por Resolución N° 553/2006-C.S.,** la cual tiene como objeto manifestar el interés y disposición de las partes por fortalecer la cooperación interinstitucional académica, científica y técnica, coordinando acciones para flexibilizar el intercambio y la movilidad de estudiantes, docentes y personal técnico especializado entre ambas Unidades Académicas, que alienten los procesos de integración regional, conforme a los datos contenidos en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 620

CONVENIO-CS  
ea\_Acta Complem.-FCEN y Univ.S.Luis

## ANEXO I

-1-



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES  
Naturaleza, Ciencia y Humanismo



Facultad de Ciencias Físicas  
Matemáticas y Naturales

### ACTA COMPLEMENTARIA

En el marco del Convenio vigente entre las Universidades Nacionales y Provinciales, celebrado como Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se firma esta acta complementaria entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante FCEN, con domicilio en Padre Contreras 1300, Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decano, Dr. Manuel TOVAR, DNI N° 8.153.002, y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante FCFMyN, con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes 950 de la ciudad de San Luis, San Luis, República Argentina, por la otra, representada por su Decano, Dr. Fernando Manuel BULNES, DNI N° 17.646.348, con el objeto de manifestar su interés y disposición por fortalecer la cooperación interinstitucional académica, científica y técnica entre las partes, coordinando acciones para flexibilizar el intercambio y la movilidad de estudiantes, docentes y personal técnico especializado entre ambas unidades académicas que alienten los procesos de integración regional.

A tal efecto se establecen las siguientes cláusulas

PRIMERA: Los estudiantes de una de las partes podrán cursar espacios curriculares de las carreras de pregrado, grado y de posgrado que dicta la otra, como estudiantes de intercambio.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a:

- i) Atender el seguimiento académico de los estudiantes movilizados y facilitarles el acceso al material didáctico necesario, así como su integración en todas las actividades académicas, recreativas y sociales en las que participen los estudiantes regulares.
- ii) Expedir un Certificado de Estudios de las asignaturas/cursos/materias cursadas y aprobadas, con anterioridad a la partida de los mismos. Dichos certificados deberán lucir las firmas de las máximas autoridades de la unidad académica, el detalle de las actividades académicas cursadas, los resultados académicos obtenidos y la descripción del sistema de calificación utilizado.
- iii) Reconocer los cursos, materias, asignaturas o estudios realizados y aprobados en la otra Unidad Académica y a acreditarlos a la carrera propia del estudiante según corresponda, una vez presentado el Certificado de Estudios referido en el ítem anterior.

Q

1



Res. N° 620

## ANEXO I

-2



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES  
Naturalista, Ciencia y Humanismo



Facultad de Ciencias Físicas,  
Matemáticas y Naturales

TERCERA: Los docentes pertenecientes a la planta de una de las partes podrán realizar visitas de intercambio en la otra, participando en actividades docentes, de investigación y/o de extensión de la otra, en carácter de docentes visitantes.

CUARTA: Las partes se comprometen a:

- i) Reconocer las tareas realizadas en la Unidad Académica receptora, como actividad académica enmarcada en las funciones y obligaciones del docente, sujeta a las formas de evaluación vigentes en la Unidad Académica de origen.
- ii) Expedir una Certificación de Actividades académicas o técnicas realizadas, que detalle su tipo y el período durante el cual se realizaron.
- iii) Garantizar que el docente continúe percibiendo el salario correspondiente a su cargo durante el período de intercambio y otorgarle la licencia académica que correspondiere, en el marco de la normativa vigente en la Unidad Académica de origen, a fin de facilitar su movilidad.

QUINTA: El personal técnico de apoyo académico perteneciente a la planta de una de las partes podrá realizar visitas de intercambio en la otra, participando en actividades académicas, técnicas, de capacitación o de perfeccionamiento de la otra, en carácter de técnicos visitantes.

SEXTA: Las partes se comprometen a:

- i) Reconocer las tareas realizadas como actividad técnica enmarcada en las funciones y obligaciones del personal movilizado, sujeta a las formas de evaluación vigentes en la Unidad Académica de origen.
- ii) Expedir una Certificación de Actividades académicas o técnicas realizadas, que detalle su tipo y el período durante el cual se realizaron.
- iii) Garantizar que el personal continúe percibiendo el salario correspondiente a su cargo durante el período de intercambio y otorgarle la licencia que correspondiere, en el marco de la normativa vigente en la Unidad Académica de origen, a fin de facilitar su movilidad.

SÉPTIMA: La pertinencia y características generales de los intercambios referidos en las cláusulas anteriores serán analizadas y acordadas entre las autoridades de ambas unidades académicas, FCEN y FCFMyN. Su oportunidad y programación serán acordadas entre las respectivas Secretarías Académicas o las áreas de gestión que cada Decano disponga. La Secretaría Académica de la Unidad Académica de origen se encargara de gestionar la autorización correspondiente a cada intercambio en forma individual.

Res. N° 620

## ANEXO I

-3



**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**  
Naturaleza, Ciencia y Humanismo



Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

OCTAVA: El presente acuerdo no implica compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. Si fueran necesarios deberán ser acordados y establecidos por separado entre las Unidades Académicas, para cada caso en particular.

NOVENA: A todos los efectos del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio: la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo, FCEN, en Padre Contreras 1300, Parque General San Martín, ciudad de Mendoza, MENDOZA, República Argentina, y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, FCFMyN, en Avenida Ejército de Los Andes 950 ciudad de San Luis, SAN LUIS, República Argentina.

DECIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia por TRES (3) ciclos lectivos consecutivos a partir del presente y será renovado sucesivamente y de manera automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las partes solicite su rescisión, para lo cual se requiere comunicar esa decisión a la otra parte con una anticipación mínima de SEIS (seis) meses. No obstante, los compromisos adquiridos con anterioridad a la rescisión y durante el período de aviso, deberán cumplirse en su totalidad, salvo acuerdo mutuo en contrario.

DECIMOPRIMERA: A los fines de la ejecución de este acuerdo y para dilucidar cualquier controversia que pudiere suscitarse, las partes se comprometen a solucionar la misma mediante negociación directa y amistosa. En caso contrario se someterán a los tribunales federales que correspondiere.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Manuel Tovar  
Decano FCEN- UNCUYO

Dr. Fernando Manuel Bulnes  
Decano FCFMyN - UNSL

3

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res N° 620